

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 032-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 2078-2020 y anexo, presentado por el Sr. Henry Paz Ruiz y la Srta. Karoll Janett Figueroa Sajami, y el Informe N° 110-2020-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 110-2020- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente N° 2078-2020 por el Sr. Henry Paz Ruiz y la Srta. Karoll Janett Figueroa Sajami, asimismo precisa que solicitan que la Sra. Regidora Rocio Celeste Paz Ruiz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 29 de febrero del 2020, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la señora regidora ROCIO CELESTE PAZ RUIZ, la facultad ara celebrar el Matrimonio Civil del Sr. HENRY PAZ RUIZ y la Srta. KAROLL JANETT FIGUEROA SAJAMI, a efectuarse el día 29 de febrero del 2020, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBATION VIVIA EL SACVALA

SECRETARIA GÉNERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia